

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,488

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-F-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA, en el cargo de Técnico en Servicios Paramédicos II, Código de Clase # 2621, Grupo II, Nivel V, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará el nombrado Lps. 14,860.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 434-F-2007, 434-G-2007, 434-H-2007, 434-I-2007, 434-J-2007, 434-K-2007 y 434-L-2007 (Sección "B" - Acdos. 580-2007, 596-2007, 564-2007 y 569-2007).

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desaprendible para su comodidad

B. 1-44

ACUERDO No. 434-G-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 Y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, MARIELA YANIRE MELÉNDEZ ANDINO, en el cargo de Oficial de Personal II, Código de Clase # 0460, Grupo I, Nivel IV, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 7,600.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-H-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS
Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **SONIA MERCEDES OYUELA RAMÍREZ**, en el cargo de **Planificador III**, Código de Clase # 0622, Grupo II, Nivel VIII, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 13,262.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-I-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS
Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **REINA TERESA ORDÓÑEZ ANDRADE**, en el cargo de **Conserje II**, Código de Clase # 4101, Grupo I, Nivel II, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 4,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Garantía: 230-4058

Administración: 230-3028

Planta: 230-6757

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-J-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **REINA DOLORES PINEDA GARCÍA**, en el cargo de **Odontólogo**, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 14,900.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-K-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **ELIZABETH PAVÓN ALVARADO**, en el cargo de **Oficial de**

Preintervención II, Código de Clase # 0401, Grupo II, Nivel V, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 7,179.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-L-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **WALESKA LORENA RODAS RODRÍGUEZ**, en el cargo de **Secretaria II**, Código de Clase # 0041, Grupo I, Nivel IV, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 8,670.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Nombrar a la ciudadana, LAURA JULISSA VELÁSQUEZ ARTEAGA, en el cargo de Asistente Ejecutivo.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita, Asistente de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 976-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de agosto de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, misma que corre a expediente No. P.J.-29-092006-660, por el Abogado CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO, en su condición de Apoderado Legal de la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS" (APUVIMEH), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No.1859-2007 de fecha 08 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO: Que la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS / AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS" (APUVIMEH), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto del 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40) de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6) del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS" (APUVIMEH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE LAS PERSONAS INFECTADAS / AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Constitúyase la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS / AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)", como Institución Civil de interés público con Personería Jurídica propia, independiente, sin fines de lucro, apolítica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, y duración indefinida, que se identificará con las siglas "APUVIMEH" y se registrará por la Constitución de la República, Código General de Salud, la Ley Especial sobre VIH-SIDA, las demás leyes de la República de Honduras, los presentes Estatutos, su Reglamento General, Resoluciones y Acuerdos de sus órganos de Gobierno.

Artículo 2.- El domicilio de APUVIMEH será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pero su acción se circunscribe a todo el territorio nacional pudiendo fundar filiales en cualquier lugar de Honduras.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- APUVIMEH, tendrá como **MISIÓN:** Brindar de manera óptima y eficaz espacios físicos con aliento humanista propios para personas viviendo con el VIH-SIDA y afectados, que sirvan de marco de reunión con el objetivo de encontrar mancomunadamente respuestas prontas y efectivas dentro del

marco configurado por el Plan Nacional del Sida (Pendida II), coordinando acciones con instituciones públicas y privadas (ONG's) que trabajen en prevención y atención del VIH-SIDA; y su VISION: Empoderar a las personas viviendo con el VIH-SIDA en relación a sus derechos y deberes, derechos humanos, sociales, económicos y políticos, ejerciéndolos con participación efectiva y activa en prevención y atención del VIH-SIDA (P.V.V.S.) en cualquier lugar que se encuentre del territorio nacional.

Artículo 4.- APUVIMEH elaborará y ajustará de manera participativa sus objetivos estratégicos. Estos se fundamentarán en los objetivos superiores del Plan Nacional del Sida (Pendida II).

Artículo 5.- DEFINICIONES. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento General, se entenderá por: **APUVIMEH:** Es una Asociación solidaria con las personas contagiadas por el virus VIH-SIDA positivas, teniendo como finalidad las siguientes: 1. Fomentar una mejor calidad de vida para las personas VIH positivas, en la atención médica, prevención, control, tratamiento, investigación, educación e información, enmarcados dentro del respeto de los Derechos Humanos. 2. Velar por los derechos de las personas con VIH/SIDA. 3. Gestionar ante las instancias gubernamentales competentes, las quejas o denuncias por violaciones a los derechos humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA. 4. Promover el fortalecimiento de grupos de auto apoyo para personas viviendo con VIH/SIDA en el país. 5. Crear planes educativos sobre el VIH/SIDA, como ser: Desarrollar e implementar una estrategia que refleje los objetivos de la **APUVIMEH**, dar seguimiento al desarrollo del programa de capacitación, fortalecer los diferentes grupos de auto apoyo que se organicen, promover la difusión de la ley especial sobre el VIH/SIDA y demás legislación sobre la materia.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS (CLASES DE MIEMBROS, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES).

Artículo 6.- Los miembros de la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE LAS PERSONAS INFECTADAS/ALECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)", serán de tres clases: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Activos. 3) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores: Las personas naturales que han participado en la creación de la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE LAS PERSONAS INFECTADAS/ALECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)" y suscriben el acta de Constitución. Miembros Activos: Son las personas naturales que ingresen con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y asuman los derechos y obligaciones que señalen los presentes Estatutos. Miembros Honorarios: Son las personas naturales o Jurídicas que contribuyen al cumplimiento de las finalidades de la "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE LAS PERSONAS INFECTADAS/ALECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)", siendo su número limitado. Todos los miembros tendrán derechos y

obligaciones. Son derechos de los miembros: a) Derecho a integrar la Asamblea General con voz y voto, elegir y ser electo, participar en los comités y comisiones de trabajo, promover acciones que redunden el beneficio de los fines de la Asociación. b) Derecho a realizar trabajos voluntarios de distinto tipo. Son obligaciones de los miembros. a) Acatar todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General. b) Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales fueron electos. c) Representar a la Asociación en las diferentes campañas o eventos que se realicen por la Asociación u organismos a fines.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 7.- Para cumplir los objetivos y función de la **APUVIMEH**, creará los siguientes órganos: Asamblea General, Junta Directiva, Comités de Trabajo y Consejo Consultivo. La Asamblea General será el órgano superior de la Asociación y estará integrada por todos sus miembros. Estas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de enero y en Asamblea General Extraordinaria cuando lo amerite algún asunto específico. Las Asambleas General Ordinarias serán aquellas que se realicen en las fechas establecidas previamente y las extraordinarias serán las que se convoquen en fecha no prevista. **La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:** a) Formular la estrategia que refleje los valores y metas de VIH/SIDA. b) Adoptar el Plan Operativo Anual (POA) y evaluar el desarrollo del Plan del año anterior. c) Aprobar el presupuesto anual y conocer el comportamiento del gasto en el año anterior. d) Elegir la Junta Directiva. e) Nombrar el Consejo Consultivo. f) Nombrar los Comités de Trabajo. **La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:** a) La incorporación de socios activos. b) La admisión de socios honorarios. c) La cancelación o expulsión de los socios fundadores, activos y honorarios. d) Aprobar la participación de **APUVIMEH** en federaciones y confederaciones que tenga las mismas finalidades. e) Aprobar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Asociación. f) Aprobar la disolución de la **APUVIMEH**. g) Todos los demás asuntos que exijan pronta y oportuna resolución. h) Aprobar la modificación o reforma de estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano rector de representación, ejecución y administración de **APUVIMEH**, y sus resoluciones y acuerdos deben ser acatados por todos los órganos subalternos y empleados de la misma. Su elección se efectuará por la Asamblea General en sesión ordinaria por un período de dos años.

Artículo 9.- La Junta Directiva estará integrada por Un Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, y será presidida obligatoriamente por una persona viviendo o afectada con VIH/SIDA. Ningún miembro perjudicará los intereses de la Asociación.

Artículo 10.- El o los representantes de la **APUVIMEH** serán electos en sesión del pleno de la misma y así lo hará constar en punto de acta, que certificará el Secretario y entregará a cada uno de los elegidos. El periodo de dos años, por el que son electos comenzará a regir desde la fecha de su juramentación por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Todos los integrantes de la Junta Directiva están obligados a asistir puntualmente a las sesiones de la misma y a desempeñar sus cargos con responsabilidad y honestidad. La inasistencia a tres o más sesiones sin causa justificada, dará lugar a solicitar a la Asamblea General por parte del Presidente la sustitución de dicho miembro.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones y funciones siguientes: a) Establecer las directrices, sus planes estratégicos y operativos. b) Conocer, analizar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual que servirá de guía para alcanzar los objetivos institucionales. c) Evaluar periódicamente los logros del POA y la ejecución presupuestaria así como definir y velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para su organización. d) Conocer, analizar y aprobar los estados financieros y la liquidación del presupuesto en los que se reflejen los resultados financieros en la gestión. e) Conocer, analizar y aprobar la estructura organizacional, los manuales de organización, funciones y procedimientos administrativos que se requiera para su buen funcionamiento. f) Autorizar los procesos de licitación o concursos públicos, y aprobar las adjudicaciones de contrato para la adquisición de materiales, equipos o servicios por los montos sujetos a este procedimiento, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado. g) Evaluar en forma permanente el desempeño profesional del Gerente General y decidir la prolongación o rescisión de su contrato de trabajo. h) Aprobar los contratos o convenios en los que se compromete el patrimonio de la institución. i) Aceptar donaciones o autorizar la cesión de bienes de **APUVIMEH**. j) Las resoluciones dirigidas a comprometer el patrimonio de la institución, autorizar la cesión de bienes de **APUVIMEH**. k) Nombrar los Comités y Comisiones de trabajo para asuntos específicos de importancia para la Institución. l) Otras que sean de su competencia para el óptimo funcionamiento de **APUVIMEH**. m) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las resoluciones aprobadas en su propio seno.

DEL PRESIDENTE

Artículo 13.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las funciones y atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, y la ley especial sobre VIH/SIDA, emitida mediante Decreto número 147-99 de fecha 9 de septiembre de 1999. c) Informar a la Junta Directiva en cada sesión de todos los asuntos importantes para el mejor funcionamiento de la **APUVIMEH**. d) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social de la **APUVIMEH**.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 14.- El Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las funciones y atribuciones siguientes: a) Sustituir en sus funciones al Presidente cuando se ausente temporalmente. b) Asumir la presidencia de la **APUVIMEH** en forma temporal ante la ausencia definitiva del Presidente por mientras la Asamblea General elige el sustituto. c) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos, los reglamentos y la Asamblea General Ordinaria y la Junta Directiva de la **APUVIMEH**.

DEL SECRETARIO

Artículo 15.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva de la **APUVIMEH**: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva. b) Mantener al día el libro de actas y asumir la custodia de los demás documentos que contengan las resoluciones, acuerdos y demás que elabore la Junta Directiva. c) Firmar el libro de actas junto con el Presidente y extender las certificaciones de actas, constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarias. d) Recibir y contestar la correspondencia de la Junta Directiva, manteniendo informado al Presidente de la misma. e) Cooperar con el Presidente en la elaboración de la agenda de sesiones de la Junta Directiva. f) Asegurarse que cada miembro de la Junta Directiva y empleados de la **APUVIMEH** posea una copia de los estatutos, reglamentos, manuales y otros que estime conveniente para el conocimiento de sus obligaciones y derechos.

DEL TESORERO

Artículo 16.- El Tesorero tendrá las atribuciones siguientes: a) Mantener bajo su responsabilidad todos los fondos y demás bienes pertenecientes a la Asociación, sobre los cuales deben ejercer su más estricta vigilancia y honestidad. b) Abrir las cuentas bancarias que sean necesarias para mantener en buen recaudo los fondos de la institución y suscribir los cheques de los retiros parciales juntamente con el Presidente. c) Manejar bajo su responsabilidad una caja chica hasta por la cantidad de Lps. 5,000.00 para atender gastos menores o de emergencia. d) Pagar toda orden, factura o recibo que esté debidamente autorizado con la firma del Presidente. e) Llevar el estado de cuentas de los fondos de la Asociación en los libros correspondientes debidamente autorizados, e informar de su estado en cada sesión Ordinaria de la Junta Directiva. f) Hacer entrega a la persona que lo sustituya de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeñó, mediante riguroso inventario y firmando el acta de entrega. g) Las demás atribuciones que le confieran los Estatutos, los Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos.

DEL FISCAL

Artículo 17.- El Fiscal tendrá las atribuciones siguientes: a) Velar por estricto cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes de todos los asociados y de los empleados de la Asociación. b) Emitir opinión acerca de todos los asuntos sometidos a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva. c) Revisar toda clase de documentos públicos o privados que obliguen a la Asociación que le pasen para su dicta-

men la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso. d) Revisar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las que sean ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. e) Emitir dictamen en los casos de expulsión de asociados. f) Informar a la Junta Directiva sobre toda violación de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. g) Las demás atribuciones que le confieren las leyes, estos Estatutos, los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

DEL VOCAL

Artículo 18.- El Vocal tendrá las atribuciones siguientes: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que causare vacante temporal o definitiva, por resolución de la Asamblea General o de la Junta Directiva en su caso. b) Las atribuciones que le asignen los Reglamentos y la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 19.- Se crean como mínimo dos Comités de Trabajo para atender las áreas de Educación y Medico Social, los que funcionarán como órgano de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva, sus miembros serán electos por dos años por la Asamblea General y ésta podrá crear en el futuro otros comités de trabajo a iniciativa de la Junta Directiva.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 20.- El Consejo Consultivo, está integrado por quienes en su condición de personas notables se incorporen para realizar actividades de colaboración y asesoría a la APUVIMEH.

DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 21.- Las Relaciones Internacionales serán coordinadas y ejecutadas por la persona que designe la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 22.- El Patrimonio de la APUVIMEH estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal. b) Las donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Los fondos provenientes de actividades realizadas por la Asociación en su beneficio.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23.- La Asociación se disolverá por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso el patrimonio existente pasará a la Institución que designe la Asamblea. El proceso de liquidación de la Asociación estará a cargo de una Comisión Liquidadora, nombrada a tal efecto

por la Asamblea General Extraordinaria. La Comisión Liquidadora emitirá informe detallado sobre las actividades que realice durante su gestión y actuará de conformidad a lo establecido por la normativa jurídica nacional.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Las reformas a los presentes Estatutos sólo podrá hacerla la Asamblea General Extraordinaria en la que estén presentes la totalidad de sus miembros y con el voto unánime de los mismos.

Artículo 25.- Lo no previsto en estos estatutos será resuelto mediante acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General.

Artículo 26.- Esta Organización queda sujeta a la supervisión y regularización del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones. Se entienden por incorporadas a los presentes Estatutos, las disposiciones legales de carácter general y las relacionadas con este tipo de Asociaciones que rigen en la República, tales como la Constitución de la República, Tratados Internacionales suscritos por Honduras, Leyes y Reglamentos.

Artículo 27.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos, estará a lo dispuesto en la normativa vigente. La APUVIMEH tiene como pilares fundamentales las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación atendiendo al mantenimiento del orden y la seguridad pública y las buenas costumbres, así como la forma de gobierno democrática, en consecuencia sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado realice en esa materia y en caso de conflicto la APUVIMEH reconocerá la preeminencia de la actividad estatal.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS" (APUVIMEH)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS" (APUVIMEH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS** (APUVIMEH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS** (APUVIMEH), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del dos mil siete.

BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

20 D. 2007.



REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 07/ADQ./UCPP/2007

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación invita a empresas legalmente constituidas a participar en la Licitación Pública Nacional **07/ADQ/UCPP/2007**, en el marco del programa denominado, Educación Para Todos (EFA). Para apoyar la ejecución de este Plan, el grupo de países donantes miembros del fondo común, han aprobado que la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Adquisiciones adquiera **EQUIPO DE COMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**. La presente licitación se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas para uno o más lotes de acuerdo a sus requerimientos.

Los interesados en participar, deberán adquirir los pliegos a partir de la fecha de esta publicación, previo pago de Lps. 500.00 en la oficina de la Unidad Administrativo Financiero de PLAN EFA ubicada edificio de la Secretaría de Educación, Comayagüela, primera avenida entre tercera y cuarta calle, donde se le entregará el respectivo recibo, para lo cual deberá reclamar las bases de licitación en la Unidad de Adquisiciones Plan EFA en la dirección abajo mencionada.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día miércoles 26 de diciembre del 2007 a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto del 2% de la misma y de las muestras de los productos ofertados, las ofertas que se reciban fuera del plazo señalado serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, representantes de los organismos contralores del Estado y Comisión de Evaluación de la Secretaría de Educación, inmediatamente después de la recepción de las mismas.

Unidad de Adquisiciones Plan EFA

Edificio de la Secretaría de Educación, Comayagüela, primera avenida entre tercera y cuarta calle oficina de la Unidad de Adquisiciones EFA, antigua Unidad de Infotecnología

Email: planefa_adquisiciones_se@yahoo.com

MARLON A. BREVE REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

20 D. 2007

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha siete de noviembre del año dos mil siete, se dictó sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Heredero Ab-Intestato a la menor **NANCY MARICELA MARTÍNEZ CUBAS**, representada por su madre **VILMA MARLENE CUBAS MORAZÁN; ARELY YANINA y VILMA MARLENE** ambas de apellido **MARTÍNEZ CUBAS** de los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones dejados por su difunto padre **JÓSE FRANCISCO MARTÍNEZ VARGAS (Q.D.D.G.)**, en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial LA GACETA, o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de diciembre del 2007.

MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO.

20 D. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, interpuso demanda con orden de ingreso N°368-07 en esta judicatura el señor **LEONEL ARMANDO MENDEZ BARAHONA** en contra del ESTADO DE HONDURAS a través de la **Secretaría de Seguridad**, para la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto sin que se pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho... en relación con el acuerdo de cancelación número 1115-2007 de fecha 29 de octubre del año dos mil siete.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA.

20 D. 2007.

AVISO

Al público en general se hace saber que la Secretaría de Agricultura y Ganadería ha modificado la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa Campesina de Producción LA CONQUISTA de lugar denominado Toloa Creek del municipio de Tela, departamento de Atlántida, la cual se encuentra inscrita bajo No.5 261 al 262 tomo 71 del Registro de Empresas Campesinas de Producción.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de diciembre del 2007.

Secretaria General.

20 D. 2007

AVISO

Se comunica al público en general que el Instituto Nacional Agrario ha emitido Título Definitivo de propiedad en Dominio Pleno a favor de la Empresa Asociativa Campesina de Producción LA CONQUISTA ubicada en la aldea 10, en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, con un área de extensión superficial de ciento siete punto veinticinco hectáreas con las colindancias: AL NORTE, con Olga Marina Aguilera; AL SUR, franja de terreno de la estación 1-2-3 por 150 metros de ancho y canal pilaturo de por medio con el grupo campesino Bella Aurora; AL ESTE, franja de terreno de la estación 3-4-5 por 150 metros de ancho y críke Martínez de por medio con Félix Baloy Reyes; AL OESTE, franja de terreno de la estación 0-1 por 150 metros de ancho y canal La Fragua de por medio con cultivos de palma africana de la Tela Rail Road Company, de naturaleza jurídica nacional otorgada el 10 de febrero de 1997, inscrito en el Registro Agrario registrado bajo 2174 lista número 07 y rollo 04 y el Registro de la Propiedad bajo el número 94 tomo 19 del Registro de Títulos definitivos.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de diciembre del 2007.

Secretaria General

20 D. 2007

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 29/2007

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, la **“REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE PILOTES EN PUENTE DE ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CASTILLA”** por lo que invita a presentar ofertas a los profesionales de la Ingeniería y a las compañías constructoras precalificadas que, conforme a la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, tengan autorización para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base a los requerimientos que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 29/2007. Las obras objeto de la Licitación en referencia serán financiadas con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

CONSTRUCTORA CERRATO	CONHSA-PAYHSA	CWU Y ASOCIADOS
BRAZOS DE HONDURAS (BRHONSA)	SEDECO	INCAH
ICA, INVERSIONES, S. DE R. L.	SERMACO	C.B.Y.A.
CONSTRUCTORA SAYO	CORDICA	HOGARES SOVIPE
CONSTRUCTORA CUYAMEL	COTIZAR	ECASA
GRUPO INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A.	ARQUETIPO	INGELCO
CONSTRUCTORA GONZALES ASOCIADOS	ETERNA, S.A.	SALVADOR GARCÍA
CONSTRUCTORA COLOPECA	DIECK, S.A.	MEJÍA BATRES
CONST. A.N. Y ASOCIADOS	PRODECON	SANTOS Y COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA 3 CARIBE	SECOYCO	POMAR, S. DE R.L.
DRAGADOS INTERNACIONALES	CISSA	WILLIANY MOLINA
MOLINA Y ASOCIADOS	IDECON	CODECON
CONSTRUCTORA CONTINENTAL	COPASA	SERCOIN
CONTRATISTA Y ASOCIADOS, S.A.	GINTEC	ITC
CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ	ICC	GAP T ASOCIADOS
INGENIERÍA BARMEND	SERPIC	CYASSA
CONSTRUCTORA ACOSTA	CONASA	

Previamente se requerirá una visita obligatoria e inspección al sitio de la obra, la cual quedará corroborada mediante constancia extendida por el Jefe de la División Técnica o su representante dicha visita será realizada por todos los contratistas interesados el día 8 de enero de 2008 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. El punto de reunión será en las oficinas de la Superintendencia de Puerto en Puerto Castilla. Después de esta fecha no se harán más visitas.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en las oficinas de la División de Servicios Generales en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio el Faro una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas en Tegucigalpa, previo pago de un mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 1,500.00), no reembolsables.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, a las 10:00 a.m. el día 17 de enero de 2008.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 17 de diciembre de 2007.

EDWIN ARAQUE BONILLA
GERENTE GENERAL

20 D. 2007.

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL

La infrascrita, Asistente Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: Resolución No. 867-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de septiembre de dos mil seis, Exp. P.J. 12-09-2006-621, por los abogados **LEONOR ELENA FLORES MENDOZA Y ERICK RODOLFO VARGAS CASTELLANOS** en su carácter de apoderados legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1641-2007 de fecha 11 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto de 2007 se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente.

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2007.
20 D. 2007.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Asistente de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 866-2007.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de marzo del dos mil siete, Exp. No. P.J.09-03-2007-152, por la Abogada **REINA ISABEL MATAMOROS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1332-2007 de fecha 06 de junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que la **"RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las aleyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ANGELEDMUNDO ORELLANA MERCADO** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA RED DE MUJERES DE LA COLONIA
CRUZ ROJA**

CAPÍTULO I

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyese con domicilio y sede en la colonia Cruz Roja, aldea Santa Rosa de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, la Asociación **"RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA"**, como una institución de carácter privado, apolítica, laica y sin fines de lucro, representará en el país a cualquier institución cuyos objetivos y actividades le sean afines y podrá establecer oficinas regionales en cualquier parte del país.

Artículo 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y su disolución sólo podrá producirse por las causas señaladas en este estatuto, por disposiciones de la ley, así como por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 3.- La Asociación **RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA**, funcionará bajo ese nombre, se registrará por lo establecido en el presente estatuto, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de sus órganos y por las leyes vigentes del país, que le sean aplicables; estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Asociación, sean admitidas e incorporadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente estatuto.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS, VISIÓN Y MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- Son objetivos generales de la Asociación: a) Promover el desarrollo personal de sus miembros a nivel nacional e internacional. b) Promover y/o fortalecer acciones que comprometan y movilicen a los diferentes sectores de la sociedad, en el planteamiento, desarrollo y ejecución de políticas, planes y programas que promueven el desarrollo comunitario. c) Impulsar iniciativas de capacitación y fortalecimiento de la organización, para lograr que las miembros puedan crear, dirigir, manejar y trabajar en microempresas, de los rubros en las que hayan sido capacitadas. d) Apoyar y realizar toda clase de actividades a fin de lograr los objetivos señalados.

Artículo 5.- De los objetivos específicos de la Asociación: a) Promover y defender los derechos de las mujeres jóvenes y adultas de la

Colonia Cruz Roja a nivel nacional e internacional. b) Establecer alianzas con diversas organizaciones e instituciones que permita realizar un trabajo concertado y consensuado en el país. c) Realizar acciones de incidencia política, que permita colocar en la agenda municipal puntos mínimos de la agenda de las mujeres. d) Crear un espacio político cultural de mujeres para la defensa de sus derechos humanos y contra la discriminación de género.

Artículo 6.- La visión de la Red de Mujeres es la siguiente: Visualizarse como un grupo de mujeres jóvenes y adultas fortalecidas e incidiendo en los procesos de desarrollo tanto a nivel comunitario y municipal, participando en espacios de toma de decisiones para exigir el respeto al derecho de las mujeres, ser reconocidas a nivel nacional e internacional en la lucha por la defensa de la no discriminación y violencia en contra de las mujeres.

Artículo 7.- De la Misión de la Red de Mujeres es la siguiente: Crear un espacio organizativo conformado por mujeres jóvenes y adultas, que promueve la defensa de los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera de nuestra comunidad, es también un espacio solidario de información, respeto y capacitación en todos los espacios que recrea la vida de las mujeres, respetando la diversidad, creencias religiosas, partidarias e ideológicas unidas con el propósito de fortalecerse y construir redes de alianza e incidencia política y organización, para tener la capacidad de decidir y proponer la demanda de las mujeres, realizando acciones de incidencia, participación, cabildeo y negociación en la construcción de propuestas encaminadas a mejorar la calidad de vida dentro y fuera de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Artículo 8.- Podrán ser miembros de la Asociación, las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos. b) Presentar los requisitos que el Estado exige para su ingreso. c) Contraer el compromiso de apoyar todas las actividades que realiza la red.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- Las miembros de la Asociación tendrán los deberes siguientes: a) Cumplir sus obligaciones sociales y económicas con la Asociación. b) Hacer uso de los servicios de la Asociación. c) Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueron electos, salvo cuando por motivos justificados no puedan aceptar. d) Acatar y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Promover el ingreso de nuevos miembros. f) Asistir y hacerse representar en todas las Asambleas que se celebren. g) Cuidar de todos los bienes e instalaciones de la Asociación y del mejoramiento y progreso de la misma. h) Colaborar con la Junta Directiva en las actividades de la organización. i) Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fuere invitado. j) En general, actuar siempre con espíritu de servicio y contribuir

al progreso de la Asociación en el aspecto moral, social y económico, con honestidad, abnegación al trabajo.

Artículo 10.- Son derechos de las miembros, los siguientes: a) Ejercer el derecho a voz y voto en todas las reuniones de Asamblea que se celebren, representar y ser representado en la misma asamblea. b) Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios que ofrece la Asociación. c) Renunciar a su cargo con causa justificada. d) Participar en la administración de la Asociación pudiendo elegir y ser electo para cualquier cargo. e) Presentar a la Junta Directiva las quejas fundamentadas contra infracciones de los funcionarios, empleados u otros miembros. f) Igualdad de derechos con respecto a los demás miembros de la Asociación. g) Presentar los requisitos que el Estado exige para constituirse.

DEL RETIRO, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Artículo 11.- La calidad de miembro se pierde por: a) Fallecimiento. b) Por liquidación de la Asociación. c) Por expulsión acordada en Asamblea General. d) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva y aprobada por ésta.

Artículo 12.- Se establece en estos estatutos la suspensión como sanción previa a la expulsión, con causas de suspensión: a) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación. b) No acatar las resoluciones o acuerdos de los organismos administrativos. c) Por pérdida de la capacidad civil. d) Por incumplimiento de los estatutos de la organización.

Artículo 13.- Son causas de expulsión: a) Reincidencia en las causales de suspensión. b) Por delitos contra la Asociación o sus miembros(as). c) Por violación reiterada a estos estatutos.

Artículo 14.- La solicitud de suspensión o expulsión de un miembro(a) podrá hacerlo la Junta Directiva presentando a la Asamblea General los cargos que le imputen y las pruebas que lo amparen.

Artículo 15.- La suspensión de los derechos no implica el incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 16.- En todo caso el miembro(a) infractor, legalmente suspendido o expulsado, tendrá derecho a defenderse por sí mismo o por otro(a) miembro(a), recibida la prueba y escuchado al infractor, la asamblea general resolverá si procede o no la suspensión o expulsión.

Artículo 17.- La renuncia de un miembro de la asociación debe hacerse por escrito ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 18.- El gobierno de la Asociación se ejercerá a través de los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación podrá ser ordinaria y extraordinaria. Está constituida por todos los miembros incorporados a la Asociación en la forma establecida en el presente estatuto, las decisiones de ésta obligan a todos los miembros.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria estará integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en extraordinaria requiere la asistencia de las 2/3 partes del total de los miembros. Si por cualquier razón no se integre la asamblea, con el número de miembros(as) indicados anteriormente, se reunirán una hora más tarde con los miembros asistentes. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la realizará el Presidente de la Junta Directiva por su propia iniciativa o a petición de algunos(as) de los(as) miembros(as). Se realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada miembro(a), con ocho (8) días de anticipación a dicha reunión. La Asamblea General estará presidida por la Presidenta de la Junta Directiva, la Secretaria levantará acta de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y revocar tales nombramientos. b) Conocer, aprobar o improbar el informe anual de actividades que deberá presentar la Junta Directiva a través de la presidenta. c) Conocer los estados financieros de la Asociación. d) Conocer, aprobar, modificar o improbar el plan y presupuesto de implementación anual. e) Aprobar la incorporación de nuevos(as) asociados(as) previo dictamen de la Junta Directiva. f) Resolver los demás asuntos que sometan a su consideración la Junta Directiva, o asociados activos, cuando la importancia de los mismos amerite la intervención de la Asamblea General Ordinaria y los demás que por la ley, y por estos Estatutos le corresponda conocer como órgano superior y representativo de la Asociación.

Artículo 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cuantas veces sea necesario para tratar exclusivamente los puntos que motivaron su convocatoria, deberá ser convocada con no menos de quince (15) días de anticipación por la Junta Directiva a través de la Secretaria a petición escrita de por lo menos tres miembros de dicho consejo o de la cuarta parte de sus asociados(as) activos(as). La asamblea deberá realizarse dentro de los siguientes treinta (30) días de recibida la solicitud. Las resoluciones serán válidas cuando hayan sido aprobadas por las dos terceras partes de sus miembros(as) presentes.

Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a) Modificar total o parcialmente los presentes estatutos y reglamentos internos de la Asociación. b) Aprobar la Asociación o federación o fusión con otras entidades. c) Aprobar la

disolución y liquidación de la Asociación. d) Conocer y fallar todo lo relacionado sobre la suspensión o sanción de cualquiera de los asociados por violación comprobada del presente estatuto, reglamentos y resoluciones que existieren, previa presentación de expedientes por parte de la Junta Directiva. e) Los demás asuntos para los que la ley o el estatuto exijan una asamblea de esa clase.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- La Junta Directiva de la Asociación estará compuesto por siete (7) miembros, electos por la Asamblea General por un periodo de tres (3) años pudiendo ser reelectos por un periodo más. Ningún miembro de la Junta Directiva tendrá conflictos de intereses personales en las actividades de la Asociación. La Junta Directiva estará conformado por una Presidenta, una Vice Presidenta, Secretaria, una Tesorera, una Fiscal y dos Vocales y se reunirá por lo menos una vez al mes. El quórum será mínimo de cuatro miembros.

Artículo 25.- Son deberes y derechos de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos; b.- Buscar financiamiento para las diversas actividades y programas de la Asociación; c.- Aprobar la creación de nuevas sedes de la Asociación; d.- Aprobar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoría; e.- Dirigir las finanzas de la Asociación y adoptar las decisiones sobre las inversiones y la disposición de fondos de la Asociación; f.- Aprobar los presupuestos anuales de la Asociación; g.- Revisar y aprobar o rechazar las cuentas de la Asociación; h.- Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se le hagan a la institución; i.- Aprobar acerca de las hipotecas, prendas y demás gravámenes de cualquier especie sobre los bienes de la Asociación; j.- Recomendar sobre la disolución de la Asociación, así como sobre el plazo de ampliación o restricción de duración; k.- Crear un Reglamento Interno para la admisión de nuevos miembros de la Asociación; y, l.- Las demás contempladas en estos estatutos.

Artículo 26.- Dejarán de ser miembros de la Junta Directiva: a.- Por renuncia voluntaria. b.- Por resolución de revocación de su nombramiento por la Asamblea General a solicitud de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, por comisión de una falta grave. c.- Por fallecimiento. d.- Por culminación de periodo.

Artículo 27.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva en forma reglamentaria. b) Autorizar con la Secretaria las actas de las sesiones antes mencionada. c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. Para el ejercicio de la representación judicial, el Presidente conferirá poder a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras.

Artículo 28.- Funciones del Vicepresidente: a) Sustituir en ausencia al Presidente o complementar las funciones del mismo en la gestión de la asociación.

Artículo 29.- Compete al Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. b) Autorizar con su firma y con la del Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Manejar la correspondencia. d) Preparar y emitir las convocatorias que ordene el Presidente. e) Llevar el libro de registro de miembros de la Asociación. f) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 30.- Funciones del Tesorero: a) Velar porque se recauden los ingresos de la Asociación. b) Autorizar con su firma los títulos valores que de modo general obligan a la asociación, cuando tales títulos consistieren en cheques el Tesorero podrá, si así lo estima conveniente suscribirlos sólo en defecto del Presidente, pero en todo caso conjuntamente con el Presidente. c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones de Tesorería de la Asociación. d) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero de la Asociación. e) Depositar y cuidar que se depositen los fondos y valores de la Asociación en la institución que designe la Junta Directiva. f) Desempeñar cualquier otra que usualmente se atribuye a una tesorería.

Artículo 31.- Corresponde a los Vocales: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Desempeñar cualquier otra actividad que les fuere encomendada por la Junta Directiva.

Artículo 32.- Atribuciones del Fiscal: a) Vigilar en lo general las operaciones de la Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de Asamblea General para dar su informe. Sustituir cuando alguno de los miembros directivos esté ausente.

Artículo 33.- La Asociación podrá crear los comités, en las áreas siguientes: a) Legal. b) Educación. c) Salud. d) Otros que estime pertinentes.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones, contribuciones, donaciones, herencias, legados, subvenciones, recursos propios acumulados y su plusvalía, así como por el resultado de la venta de los productos y otros servicios que, sin ánimo de lucro, pudieran prestar en el ámbito de su campo de acción y objetivos.

Artículo 35.- Los recursos económicos de la Asociación, se emplearán exclusivamente para alcanzar sus fines y propósitos.

Artículo 36.- Son aportaciones las cantidades que los miembros de la Asociación entregan ya sea por obligación estatutaria, por acuerdo de la Asamblea General o por su propia voluntad para formar el haber social.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- La Asociación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocadas para el efecto y por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la ley. Acordada la disolución de la Asociación el Consejo Directivo procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto de tres personas. Los bienes de la Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados, una vez pagado el pasivo, a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto actividades iguales o similares a las de la Asociación. Dichas instituciones serán seleccionadas por la Junta Directiva.

Artículo 38.- Ninguno de los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación tendrá derecho a título alguno sobre los bienes de la misma y por consiguiente no podrán recibir ni todo ni parte de ellos en caso de disolución.

Artículo 39.- El acuerdo de la disolución deberá ser publicado en el medio de comunicación más adecuado.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 40.- De las sesiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, que serán firmadas por la Presidenta y autorizadas por la Secretaria del Consejo Directivo. En las actas se dejará constancia de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

Artículo 41.- La auditoría será independiente y la realizará una persona o firma especializada.

Artículo 42.- Cualquier reforma de los estatutos deberá ser aprobada con los votos de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: La "RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "RED DE MUJERES DE LA COLONIA CRUZ ROJA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFÍQUESE. (f) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.

BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE DE LA SECRETARIA GENERAL

20 D. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general, hace saber: Que en fecha uno de agosto del año dos mil siete, el señor **JOSÉ MARINO PÉREZ TORRES**, solicitó ante este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO**, de un lote de terreno, ubicado en el lugar de Sabana Arriba, aldea El Salitre, jurisdicción del municipio del Rosario, departamento de Olancho, de aproximadamente cinco manzanas y sesenta y ocho y dieciocho de otra manzana (5.6818 Mz.), y sus colindancias son las siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **EMELDA ARGENTINA CRUZ**, conocida también con el nombre de **ESMERALDA ARGENTINA CRUZ** y propiedad del señor **JOSÉ NEPTALY ZELAYA**, camino de por medio; **al Sur**, con propiedad de **FLORIDA ROSA ZELAYA**, carretera de por medio; **al Este**, con potrero de **GRACIELA AMPARO ZELAYA**, carretera de por medio; **al Oeste**, con propiedad de **JOSÉ NEPTALY ZELAYA**, cercado por todos sus rumbos con alambre de púa a tres hilos y desde la fecha en que le vendieron dicha propiedad ha hecho actos de riguroso dominio realizando trabajos agrícolas y donde tiene construida una casa de habitación, con ciertas mejoras, construcción de paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera de pino aserrada, y consta de tres dormitorios, una sala y su respectiva cocina, piso de tierra, con cinco puertas y cuatro ventanas y con instalaciones de agua potable y lo hubo por compra hecha a los señores **JAHIRO ANTONIO CASTILLO ZELAYA E IRIS YOJANA CASTILLO ZELAYA**, en el mes de junio de mil novecientos noventa y seis, por carecer de título inscrito y tener posesión de más de once años consecutivos, quieta y pacíficos, proponiendo como testigos a los señores: **JOSÉ NEPTALY ZELAYA, GRACIELA AMPARO ZELAYA y FLORIDA ROSA ZELAYA**, vecinos del mismo lugar y dando poder al Abogado **LUCAS EUDOCIO SANTOS ESCOBAR**, para que lo represente.

Juticalpa, Olancho, 05 de noviembre del 2007.

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA

SECRETARIA, POR LEY

20 D. 2007, 19 E. y 20 F. 2008

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil "INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en su domicilio Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día viernes 25 de enero de 2008, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, 11 de diciembre de 2007.

LORENZO J. PINEDA R.

Secretario Consejo de Administración

20 D. 2007

Azucarera Yojoa, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de AZUCARERA YOJOA, S.A. de C.V., de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, que tendrá lugar en las oficinas de la COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A., ubicadas en el Ingenio Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, Cortés, el día viernes 25 de enero del 2008 a las 11:30 a.m., para tratar los asuntos siguientes:

- 1.- Informe del Consejo de Administración.
- 2.- Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre del 2007.
- 3.- Informe del Comisario.

- 4.- Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- 5.- Declaración de dividendos si procede.
- 6.- Elección del Consejo de Administración.
- 7.- Elección de los Comisarios.
- 8.- Asignación de Emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar dicha Asamblea en la fecha establecida, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, 12 de diciembre de 2007.

LIC. LORENZO J. PINEDA R.

Secretario Consejo de Administración

20 D. 2007

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil "COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.", por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en su domicilio Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día viernes 25 de enero de 2008, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre de 2007.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, 11 de diciembre de 2007.

LORENZO J. PINEDA R.

Secretario Consejo de Administración

20 D. 2007

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, departamento de Yoro, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **CÉSAR AUGUSTO MONCADA DÍAS**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en este vecindario de Olanchito, es dueño de un lote de un predio ubicado en la colonia Veinticinco de Noviembre, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, el cual tiene **UN ÁREA DE UNA MANZANA UN CUARTO (3.40 Mz.)** de extensión superficial con las colindancias y medidas actuales siguientes: **AL NORTE**, mide 172.30 Mts. colinda con la carretera Panamericana que conduce a Coyoles Central; **AL SUR**, mide 155.00 Mts. colinda con propiedad de Carlos Muñoz Ocampo; **AL ESTE**, 56.30 Mts. colinda con Lilian Felipa Acosta Galindo y María Amparo Galindo; **AL OESTE**, 113.00 Mts. colinda con avenida municipal con dirección a Las Jaguas Arriba. - **REPRESENTA el ABOGADO WILFREDO FLORES SARAVIA.**

Olanchito, departamento de Yoro, 30 de noviembre del 2007.

GLORIA MARÍA RIVERA
SECRETARIA

20 D. 2007, 21 E. y 21 F. 2008

**Juzgado de Letras Civil del departamento de
Francisco Morazán**

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencias Ab-Intestato que se registra bajo el No. 0801-2007-23117, este Juzgado de Letras dictó sentencia en fecha trece de noviembre del año dos mil siete, que en su parte resolutoria dice: **"RESUELVE:** Declarar a: **KATRINA GABRIE BENDECK**, Heredera Ab-Intestato de su difunta madre la señora: **ROSA BENDECK** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho".

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del año 2007.

BELLY PÉREZ
SECRETARIA

20 D. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque; al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ ISABEL RECINOS SANTOS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de San Fernando, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: A) Un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión superficial ubicados en la aldea de San José, Curarén, municipio de San Fernando, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Antonia Peña; **AL SUR**, con José Isabel Recinos Santos, calle de por medio; **AL ESTE**, con Gloria Linares y Juan José Rodas; y, **AL OESTE**, con Tulio Adalberto Oliva Pérez, Angela Peña y Dolores Peña. B) Un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de San José Curarén, municipio de San Fernando, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Miguel Angel Recinos Santos y José Isabel Recinos Santos; **AL SUR**, con sucesión de Oliva Pérez; **AL ESTE**, con Juan José Iriarte, José Isabel Recinos Santos y sucesión de Lucía Peña; y, **AL OESTE**, con Adalberto Guerra Carranza. - **En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de diez años, Apoderado ABOG. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 06 de noviembre del año 2007.

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DE OCOTEPEQUE

20 D. 2007, 21 E. y 21 F. 2008

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha **dieciséis de octubre del dos mil siete**, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de Ingreso No. **320-07**, promovida por el señor **JESÚS ARACELY GÁMEZ DOMÍNGUEZ**, representado en juicio por el Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, DEMANDA CONTRA IDA A PEDIR:** La ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal. (Acuerdo de cancelación por cesantía número 01297 de fecha 25 de septiembre del 2007).

LIC. NORMA ELIZABETH CASTILLO
SECRETARIA

20 D. 2007



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN PARA TODOS (EFA)**

**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE
CÓMPUTO A LAS DIRECCIONES DISTRITALES,
DEPARTAMENTALES Y OFICINA CENTRAL DE
ESTADÍSTICA UPEG, ASÍ COMO PARA LOS
CENTROS INTEGRADOS EN REDES**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 02/ADQ/UCPP/2007

Este llamado a Licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en diarios internacionales, Diario Oficial La Gaceta, y en los diarios La Tribuna y El Heraldo. El Gobierno de Honduras dentro de las actividades descritas en Plan Operativo Anual del 2007 contempla la adquisición y distribución de Equipo de Cómputo a las Direcciones Distritales, departamentales y oficina Central de Estadística UPEG, así como para los Centros Integrados en Redes. El Plan Educación Para Todos (EFA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de Equipo de Cómputo a las Direcciones Distritales, departamentales y Oficina Central de Estadística UPEG, así como para los Centros Integrados en Redes. La Licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Internacional de conformidad a lo establecido en la sección II de la guía de adquisiciones del Banco Mundial de mayo, 2004 y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.

Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones en la dirección indicada al pie de página, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., o verificar el documento en la página web de la ONCAE www.honducmpras.gob.hn los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo y contra el pago en cheque certificado a nombre de la Secretaría de Educación una suma no reembolsable de Lps. 1,902.76, suma que podrá pagarse mediante depósito a la Cuenta en Lempiras, Banco Central de Honduras No. 11101-01-000425-1 o directamente en la Oficina de la Unidad Administrativo Financiero de

PLAN EFA ubicada edificio de la Secretaría de Educación, Comayagüela, primera avenida entre tercera y cuarta calle Oficina de la Unidad de Adquisiciones EFA, Antigua Unidad de Infotecnología. El documento será enviado por e-mail, por vía de correo aéreo o ser retirado en la Unidad de Adquisiciones.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día 22 de enero del 2008, todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por el monto del 5% de la oferta. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se recibirán fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que desean asistir, en persona indicada al final de este llamado a las 10:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras, inmediatamente después de la recepción de las mismas.

Salón de Sesiones del Despacho Ministería

Edificio de La Secretaría de Educación, Comayagüela, primera Avenida entre tercera y cuarta calle Email: planefa_adquisiciones_se@yahoo.com
Teléfono (504) 238-4325 / 238-4260

MARLON A. BREVE REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

20 D. 2007

AVISO

Al público en general y a los comerciantes en particular, AVISO que en Escritura Pública otorgada en esta fecha, autorizada por el Notario FRANCISCO ALVAREZ SAMBULÁ, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras y me dedicaré a los servicios de comunicaciones en medios escritos, radiales y televisión, publicación de marcas nacionales y extranjeras, eventos públicos y privados, servicios de Internet, representación de casas nacionales y extranjeras, importación y exportación de productos en general y cualquier actividad de lícito comercio y operaré bajo el nombre comercial como SERCOM y por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, 17 de diciembre del 2007.

JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ AGUILERA

20 D. 2007

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras departamental de Roatán, Islas de la Bahía, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, se presentó ante este Juzgado de Letras Departamental, el señor **ELTON B. WOODS BRICE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y vecino de este municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente. Un lote de terreno situado en el lugar conocido con el nombre de **TACLIT POINT**, en la banda sur de Roatán, Islas de la Bahía, que mide y limita: Al NORTE, trescientos ochenta pies con terrenos nacionales; al SUR, cuatrocientos pies, con **HENRY CLAY WOODS**; al ESTE, quinientos sesenta pies con **LLOYD STAMP**; y, al OESTE, seiscientos veinte pies, con **ELROD ABBOUTT**, con una extensión superficial de seis acres y cercado por todos sus rumbos con alambre de púa y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indiviso y que careciendo de título de dominio inscrito vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito. Con fotocopia debidamente autenticada del instrumento número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO 184**, autorizado por el Notario **MIGUEL ANGEL CASTILLO C.**, en fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve 1989, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el asiento número **TREINTA Y SIETE 37**, páginas ciento treinta y uno 131 al ciento treinta y tres 133, del tomo quinto V del Registro Público de documentos privados de este departamento, acredito la antigüedad y posesión que ha tenido durante diecisiete años consecutivos de forma quieta, pacífica y no interrumpida. Por todo lo expuesto vengo ante usted solicitando Título Supletorio, de la propiedad descrita y para llenar los trámites que manda la ley. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos **STERLING DEVINE THOMAS Y ROBERT DE GAVILLE GRANT**, ambos mayores de edad, marinos y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1101-1950-00066 y 1101-1994-00101.

Roatán, 25 de octubre del 2007

BERYL BELINDA BODDEN
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2007 y 21 E. 2008

CONVOCATORIA**AGROPECUARIA MONTELIBANO, S.A. DE C.V.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Agropecuaria Montelibano, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, el día lunes 28 de enero de 2008, a las 10:00 horas; para aumentar el capital autorizado y suscrito de la sociedad, reformar la escritura social y tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

20 D. 2007

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que la sociedad denominada "**INDUSTRIAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (IASA)**", ha sido disuelta, aprobado su Balance General de Liquidación y liquidada en su totalidad, habiendo cerrado su establecimiento mercantil.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2007.

EL LIQUIDADOR

20 D. 2007

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 31,467 del 26 de noviembre de 2007, aparece publicado el Acuerdo No. 02/2007, emitido el 8 de noviembre de 2007, por el Directorio del Banco Central de Honduras, en el cual se cometieron los siguientes errores: a) Se omitió al inicio del Acuerdo la fecha de su emisión, debiendo leerse el encabezado de la siguiente manera: "Acuerdo No. 02/2007, Sesión No. 3172 del 8 de noviembre de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS"; b) El numeral 1 después de la palabra ACUERDA debe ir en número romano; es decir "I"; asimismo, en el Artículo 6, séptima línea, de dicho numeral se consignó erróneamente la frase: "acompañar a su solicitud en cheques certificado o cheque de caja", cuando lo correcto es: "acompañar a su solicitud un cheque certificado o cheque de caja"; y, c) Siempre en el numeral I, Artículo 11, treceava línea, se cometió un error en la siguiente frase "las casas de cambio deberán acompañar sus..." cuando lo correcto es: "las casas de cambio deberán acompañar a sus...".

MARGARITA A. LAGOS

Jefe División Administración de Bienes y Documentos

Departamento de Servicios Generales

20 D. 2007

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032040
 Fecha de presentación: 20 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BUBBAXTREME CRISTAL

BUBBAXTREME CRISTAL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030681
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, OF. 9-D., organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INSTANT POWER Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en el ejemplar.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028576
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: SEATTLE'S BEST COFFEE, LLC. (COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 UTAH AVENUE SOUTH SEATTLE, WASHINGTON 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEATTLE'S BEST COFFEE

SEATTLE'S BEST COFFEE

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030685
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D., organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OBERTURE Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033466
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARK WAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLORETS FRESH

CLORETS FRESH

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031297
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: PEPSICO INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ICER BITS

ICER BITS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, principalmente helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028884
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, barnices, lacas; preservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; colorantes; mordientes, resinas naturales en estado bruto; metales en forma de hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028885
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para absorber, humedecer y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motor) e iluminantes; velas y pabilos para iluminación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028888
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos para locomoción terrestre, aérea y acuática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028886
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción de metal; construcciones transportables de metal; materiales de metal para vías férreas; cables e hilos no eléctricos de metales comunes; ferretería; cerrajería; tubería y tubos metálicos; cajas de caudales; productos de metales comunes no incluidos en otras clases; minerales; contenedores principalmente de metal; llaves; llaveros; cadenas para llaves; insignias de metal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032552
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLUB GAMESA

CLUB GAMESA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028891
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 17 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Plásticos en forma extruida para uso en manufactura; materiales para embalaje, obturación y aislamiento; tubería flexible no de metal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028892
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles de animales, cueros; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, guarnicionería y talabartería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028893
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción (no metálicos); tubería rígida no metálica para construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos, no de metal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028883
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en
 BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, plásticos en estado bruto; abonos, composiciones extintoras de fuego; preparaciones para el temple y soldadura de metales; sustancias químicas para preservar los comestibles; sustancias curtientes; adhesivos usados en la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028894
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en
 BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (no de metales preciosos ni enchapados con ellos); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028896
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en
 BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos y artículos para jugar; juguetes; artículos de gimnasia y deportivos no incluidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028895
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en
 BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031017
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: WYETH, domiciliada en MADISON, NEW JERSEY, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APRELAS

APRELAS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las afecciones femeninas de la menopausia y la post-menopausia y para la prevención y el tratamiento de la osteoporosis.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030687
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EZZENS Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030682
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRIMUS Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028662
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455; 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REVIGORATE

REVIGORATE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos después de afeitarse, colonia; aceites esenciales, productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes de afeitarse y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo (vaselina); preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; moñas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029031
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FIRE ME UP

FIRE ME UP

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031777
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LANCE INC., domiciliada en CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LANCE

LANCE

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; lavadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027163
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PURETOUCH

Puretouch

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Camas, colchones, muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029838
 Fecha de presentación: 5 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al este y ciento cincuenta al norte, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LITTLE MEALS

LITTLE MEALS

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030515
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PRICESMART INC., domiciliada en San Diego, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MEMBER'S SELECTION

MEMBER'S SELECTION

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021227
 Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007
 Solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., domiciliada enfrente a la Plaza de Deportes de la Firestone, La Ribera de Belén, Heredia, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GALLITO Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cacao, bombones, confites, galletas, galletitas, goma de mascar, sorbetes y golosinas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029268
 Fecha de presentación: 31 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al este y ciento cincuenta al norte, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BONIT

BONIT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030684
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENDEAVOUR Y DISEÑO

Endeavour

Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-013504
 Fecha de presentación: 15 de junio del año 2005
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2007
 Solicitante: THE EUCLID CHEMICAL COMPANY, domiciliada en 19218 REDWOOD ROAD CLEVELAND, OHIO, 44110, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EUCLID

EUCLID

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos, incluyendo: Concreto e ingredientes para mampostería (materiales de construcción); materiales de construcción para conservar y sellar; cemento epoxi y enlucidos (materiales de construcción); endurecedores de piso en seco y acabados (materiales de construcción no metálicos); cemento y lechadas epoxias (material de construcción); material de construcción para relleno de juntas y sellado; materiales para la reparación y restauración del concreto (material de construcción) y otros materiales de construcción no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030767
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MENTHOR Y DISEÑO

Menthor

Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032570
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; software para computadoras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031018
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: WYETH, domiciliada en MADISON, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APRELLE

APRELLE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las afecciones femeninas de la menopausia y la post-menopausia y para la prevención y el tratamiento de la osteoporosis.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031609
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: MERCK & CO., INC., domiciliada en WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:

No tiene otros registros.
 Distintivo: AIROSO

AIROSO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Material impreso, publicaciones, materiales promocionales, panfletos, folletos, volantes, hojas sueltas, periódicos, libros, revistas, material de enseñanza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031610
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: MERCK & CO., INC., domiciliada en WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIROSO

AIROSO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032107
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: NUTRESA, S.A. DE C.V., domiciliada en FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLÁS, MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHOKATO

CHOKATO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Barra con leche, galleta, cereal y avellanas sabor a chocolate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028889
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos en metales preciosos o enchapados con ellos, no incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos; relojes de pulso y relojes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028890
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; papelería; materiales para artistas; pinceles; material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no incluidos en otras clases).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031776
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LANCE, INC., domiciliada en CHARLOTTE, CAROLINA DEL NORTE, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: LANCE

LANCE

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas cosmestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026694
 Fecha de presentación: 10 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 1, carretera a Valle de Ángeles, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MANGO Y ETIQUETA



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mango

Ropa, calzado y sombrerería para hombres y mujeres de todas las edades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028887
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para propósitos de alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031400
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: GUANDY HOLDING, INC., domiciliada en calle 48 este Beila Vista, edificio SUCRE, zona 5, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAETTA Y ETIQUETA



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, motores para vehículos terrestres, los acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031401
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: GUANDY HOLDING, INC., domiciliada en calle 48 este Bella Vista, edificio SUCRE, zona 5, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GUANDY VEHICLES Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, motores para vehículos terrestres, los acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres.

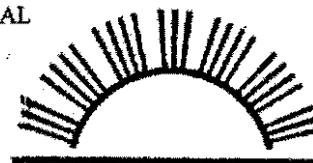
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016690
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: FRUIT SHIPPERS LIMITED, domiciliada en 3RD FLOOR, CHARLOTTE HOUSE, CHARLOTTE STREET, P.O. BOX N-10051, NASSAU, organizada bajo las leyes de Bahamas.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas y vegetales preservados, secos, cocinados y congelados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032569
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Placas de llavero; cables y alambres no-eléctricos de metal común; pequeños; artículos de metal de ferretería; bienes de metal común no incluidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032571
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para la iluminación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-019054
 Fecha de presentación: 8 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2007
 Solicitante: P. V. C. GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Km. 34.5, carretera Antigua Guatemala, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepequez, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GERFOR

GERFOR

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos especialmente láminas onduladas transparentes para techos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032576
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, Canadá, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032572
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, Canadá, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Material impreso, objetos de escritorio, adhesivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032574
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, Canadá, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tazones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011648
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTERNATIONAL CONTRACEPTIVE & SRH MARKETING LTD., domiciliada en 4 NEWHAMS ROW, LONDON SE1 3UZ, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROSELLE

ROSELLE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032933
 Fecha de presentación: 27 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION, domiciliada en Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIVAMAX

VIVAMAX

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032931
 Fecha de presentación: 27 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION, domiciliada en Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIVAMAX

VIVAMAX

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032929
 Fecha de presentación: 27 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION, domiciliada en Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: VIVAMAX

VIVAMAX

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033468
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POISE

POISE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Toallitas húmedas desechables impregnadas de uso personal; desodorantes, cremas, lociones y geles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031402
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2007
 Solicitante: GRUPO DEWARE, S. DE R.L., domiciliada en Comayagua, colonia Valladolid, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FIDEL ANTONIO VAQUEDANO ISAULA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRUPO DEWARE Y ETIQUETA



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No se reivindica en las etiquetas "PINTURAS AMERICANAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, diluyentes, aceites, barniz, spray, anticorrosivo, accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028286
 Fecha de presentación: 24 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: KENNEY MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en 1000 JEFFERSON BOULEVARD, WARWICK RHODE ISLAND 02886, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KENNEY

KENNEY

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Barras de metal para cortinas, guarniciones para cortinería, guarniciones para persianas y cubiertas para ventanas, principalmente, cortinas tipo persianas, cortinas, cortinas de enrollar, cortinas romanas y paneles corredizos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031298
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., domiciliada en boulevard Díaz Ordaz No. 1000, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENSUEÑO 5 EN 1

ENSUEÑO 5 EN 1

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería incluyendo suavizantes de telas, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031300
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., domiciliada en boulevard Díaz Ordaz No. 1000, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MISTER MINT

MISTER MINT

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022979
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., domiciliada en RIOBAMBA 2944, ROSARIO (200) PCIA. DE SANTA FE, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WIENER LAB

WIENER LAB

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035755
 Fecha de presentación: 26 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007
 Solicitante: PEDRO ANTONIO MORENO CHÁVEZ, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS IDIÁQUEZ OQUELÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCORIS

ARCORIS

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Encurtidos de vegetales, mermeladas de frutas, papas precocidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027434
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007
 Solicitante: EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN TIERRA DEL SOL, domiciliada en aldea Tierra Colorada, Lepaterique, Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARVIN OMAR MARADIAGA RIVAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIERRA DEL SOL Y LOGO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033474
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES PIEDRA SANTA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CÉSAR ARTURO GARCÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BOQUITAS TROPICAL Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Snack, bocadillos y/o golosinas en general, tajaditas de plátano, churritos de queso, anillitos de queso, boquitas de chicharrón, churritos y anillitos de papas y frituras de maíz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031494
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: EMPRESA "EL ESFUERZO", domiciliada en El Zapote, San Francisco de Yojoa, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WILFREDO FONSECA ALVARADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BIO AGRO



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

"Fertilizantes" protegiendo el medio ambiente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036957
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007
 Solicitante: "IRBE", domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALLISON M. GALINDO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA FOGATA Y DISEÑO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carbón de origen vegetal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2002-009019
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2002
 Solicitante: LA PROTEINA, domiciliada en ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALLISON M. GALINDO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROTY



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cacahuete procesado así: Salado, picante, garrapifado (dulce), crema de cacahuete, tostado simple, semilla de pipián salada y semillas mixtas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-025822
Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007
Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2007
Solicitante: INVERSIONES PARAISO, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio La Bolsa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: CAFE CORONA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindican la frase "SABOR, PUREZA Y AROMA".

PROTEGE Y DISTINGUE:
Café y sucedáneos del café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-036955
Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007
Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007
Solicitante: "IRBE", domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ALLISON M. GALINDO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: D' ROBLE Y DISEÑO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Carbón vegetal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-036956
Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2007
Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
Solicitante: "IRBE", domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ALLISON M. GALINDO
Otros registros:
No tiene otros registros.

Distintivo: DIAMANTE Y DISEÑO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Carbón vegetal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-026050
Fecha de presentación: 27 de octubre del año 2005
Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2007
Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: MASTERTECH Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Equipos de sonido, televisiones, VHS, DVD'S, equipos de audio y video en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-033656
Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007
Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
Solicitante: MATADERO CENTRAL, S.A., domiciliada en calle 50 torre Global Bank, piso 37, ciudad Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
Apoderado: CLARIBEL MEDINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: MACESA Y DISEÑO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos agrícolas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-017650
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2007
 Solicitante: COLEGIO HONDUREÑO DE ECONOMISTAS, domiciliada en colonia El Prado, calle principal No. 860, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS GUSTAVO VILLELA R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL ECONOMISTA HONDUREÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Revista oficial de este gremio profesional, en la cual se publican análisis, opiniones, noticias relativas a la economía nacional, a la economía mundial, y campos relacionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029561
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: ALUVER, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANGÉLICA MARÍA LAGOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALUVER Y DISEÑO



Clase: 6 Internacional.

Reservas: No se reivindica "FACHADAS ARQUITECTÓNICAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038017
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
 Solicitante: "INVERSIONES APOLO, S.A. DE C.V.", domiciliada en 2da. calle S.O. entre 22 y 23 Ave., casa 227, Col. Río Piedras, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DELCY YARLENY BETANCOURT ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: WIMAX



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de enlaces de datos, internet y telefonía.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033904
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2007
 Solicitante: FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A., domiciliada en avenida Norte final, interior finca El Zapote, zona 2, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FREE Y DISEÑO DE PIÑA CON SODA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "PIÑA CON SODA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-009611
 Fecha de presentación: 19 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de julio del año 2007
 Solicitante: LUIS PARAFITA VARELA, domiciliada en Col. La Campaña, primera calle, casa No. 3258, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: PAMPLONA

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Pamplona

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-009612
 Fecha de presentación: 19 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2007
 Solicitante: LUIS PARAFITA VARELA, domiciliada en Col. La Campaña, primera calle, casa No. 3258, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros: No tiene otros.
 Distintivo: PAMPLONA

Pamplona

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-009613
 Fecha de presentación: 19 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de julio del año 2007
 Solicitante: LUIS PARAFITA VARELA, domiciliada en centro comercial PLAZA SAN PEDRO, colonia Centroamérica Oeste, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: PAMPLONA

Pamplona

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028571
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PEDRO RAMÓN LÓPEZ OLIVER, domiciliada en 112 Plaza Merengue, Ave. 27 de Febrero, equina Tiradentes, Santo Domingo, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CUBANACAN

CUBANACAN

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028572
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PEDRO RAMÓN LÓPEZ OLIVER, domiciliada en 112 Plaza Merengue, Ave. 27 de Febrero, equina Tiradentes, Santo Domingo, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PUNTACANA CLUB

PuntaCana Club

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-028824
 Fecha de presentación: 11 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2006
 Solicitante: REPRESENTACIONES "P", S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en centro comercial PLAZA SAN PEDRO, colonia Centroamérica Oeste, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: MARSALA ALL'VOVO

Marsala All'Vovo

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2006-022845
Fecha de presentación: 21 de junio del año 2006
Fecha de emisión: 26 de julio del año 2006
Solicitante: PLAISTED INVESTMENT INC., domiciliada en edificio PLAZA SAN PEDRO, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: LAZO



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-010836
Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2007
Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2007
Solicitante: PLAISTED INVESTMENT INC., domiciliada en colonia Centroamérica, centro comercial PLAZA SAN PEDRO, local 3L, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: PRIMO AMORE



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-010839
Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2007
Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2007
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en colonia Centroamérica, centro comercial PLAZA SAN PEDRO, local 3L, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: ESTRELLA DAM



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-028111
Fecha de presentación: 23 de agosto del año 2007
Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
Solicitante: PIZZA PIZZA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, tercer nivel, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ CÁCERES
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: TANGAS



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo, especialmente pizzas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2007-036490
Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
Solicitante: NASSAR ABOGADOS (COSTA RICA), SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, edificio TORRES DEL CAMPO, torre uno, piso dos, barrio TURNON, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: UNIMARK



Clase: 45 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-012003
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: SANTIAGO PABLO MARTÍN RODRÍGUEZ, domiciliada en María de Molina 56-513, 28006 Madrid, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CIENCIA DIVERTIDA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores y las letras.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación y entretenimiento destinados a niños, jóvenes y adultos desde los cuatro hasta los dieciocho años de edad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-034393
 Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FIALLOS ARAGON, S. DE R.L. DE C.V. (FIARA, S. DE R.L. DE C.V.), domiciliada en Col. Las Minutas, Ave. Juan Lindo, Ed. Honduras Medical Center, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CHRISTEL ONDINA HESSE JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPA MEDIC

Spa Medic

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No se reivindica "Spa"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-029782
 Fecha de presentación: 4 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PRONE PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A., domiciliada en Séptima Ave., No. 5 guión 10 de la zona 4, torre 2, nivel 6, local 4, del edificio Financiero en la ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CAFÉ 24

CAFÉ 24

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Hospedaje temporal y servicios de restauración (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-032578

Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007

Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporcionando información financiera e información referente a servicios de seguro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-032579

Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007

Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicación; proporcionando acceso al internet; proporcionando acceso a bases de datos electrónicas, proporcionando acceso a servicios de navegación de GPS.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028902
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Investigación científica y tecnológica; servicios en el campo de la topografía, explotación, inspección e investigación geológica y oceanográfica; servicios de laboratorio; prueba de materiales y análisis de resistencia; servicios de diagnóstico; ingeniería química, mecánica y eléctrica; servicios legales; servicios en el campo de la propiedad intelectual; servicios de computadora; consultoría en relación a la computación y la tecnología de la información; desarrollo de software de computadora; renta de computadoras y de dispositivos periféricos de computadora; diseño gráfico; servicios en el campo de la construcción de edificios y diseño industrial; consultoría incluida en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028901
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 40 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Refinanciamiento, manufactura, procesamiento, mezclado, fabricación y transformación del petróleo, químicos, metal y otros productos; generación de electricidad; extracción de minerales; tratamiento de metal, concreto, madera y otros materiales de construcción; purificación de agua, tratamiento de materiales de desecho y sustancias peligrosas; consultoría incluida en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028900
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, recolección y entrega de petróleo, gasolina, metales, carbón y productos químicos, todo por tierra o por mar; almacenaje de petróleo, gasolina, metales, carbón y productos químicos; transporte de petróleo, gasolina y químicos mediante tuberías; distribución de energía; renta, estacionamiento y parqueo de vehículos; renta de naves; corretaje de carga; naves, aerodeslizadores, aeronaves y vehículos terrestres con tanques de combustible; provisión de información de turismo y de viaje; consultoría incluida en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028899
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Estaciones de servicio para vehículos; mantenimiento, reparación, modificación, conversión, lavado, laqueado y pulido de vehículos, partes y accesorios de vehículos; lubricación de aeronaves, naves, aerodeslizadores y vehículos terrestres; construcción, inspección, mantenimiento y reparación de carreteras, plataformas de perforación y otras construcciones de ingeniería civil y de instalaciones y máquinas industriales; marcado de carreteras; taladrado, colocación de tuberías; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos de calefacción; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, redes de computadoras y dispositivos periféricos de computadoras; aislamiento de edificios; renta de equipo y aparatos de explotación de petróleo; consultoría incluida en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028897
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gerencia de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad y de incentivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-028898
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAARERMATTE, 6340 BAAR, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; emisión de cupones de valor en relación a bonos y esquemas de lealtad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-032580
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en 295 PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLACKBERRY CURVE

BLACKBERRY CURVE

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporcionando servicios de navegación a través de GPS; proporcionando información relacionada con viajes y transporte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-019056
 Fecha de presentación: 8 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 6820 LBJ FREEWAY, DALLAS, TEXAS 75240, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: S Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante y bar, servicios de restaurante para llevar, servicios de restaurante caracterizado por tarjetas de obsequio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-034532
 Fecha de presentación: 16 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007
 Solicitante: NAIS, S.A., domiciliada en 5 avenida 8-35 zona 9, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POWER LUNCH Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-027623
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, Plaza Victoria, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAS MARIAS

CONDOMINIO LAS MARIAS

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra condominio.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-034394
 Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FIALLOS ARAGON, S. DE R.L. DE C.V. CF, S. DE B.L. DE C.V., domiciliada en Col. Las Minutas, Ave. Juan Lindo, Ed. HONDURAS MEDICAL CENTER, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTEL ONDINA HESSE JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPA MEDIC

Spa Medic

Reservas: No se reivindica la palabra spa.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dermatología, tratamientos láser, cirugía plástica reconstructiva estética, proveer a los pacientes con productos y tratamientos respaldados por la ciencia y conocimientos profesional y alta tecnología en el equipo y otras actividades relacionada con la medicina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-017589
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de julio del año 2007
 Solicitante: CARNES TOLEDO, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Tiloarque, edificio HASBUN, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENEAS PORTILLO CABRERA
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: CARNES TOLEDO

CARNES TOLEDO

Reservas: No se reivindica la palabra "CARNE".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción de ganado bovino y porcino, procesamiento de carne de res y de cerdo, empaque y comercialización de carnes, incluyendo importación y exportación, procesamiento posterior y transformación de carnes en embutidos, jamones y otros y toda actividad lícita de comercio en el país o fuera de éste.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-006251
 Fecha de presentación: 20 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES AVICOLAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Tiloarque, edificio HASBUN, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ENEAS PORTILLO CABRERA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INVERSIONES AVICOLAS DE CENTROAMERICA

INVERSIONES AVICOLAS DE CENTROAMERICA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Suscripción, compra y venta de acciones y partes sociales, la compra y venta de certificados de participación, certificados de depósito, bonos, obligaciones y toda clase de títulos valores, otorgamiento de préstamos y avals.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-030680
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., domiciliada en calle Ricardo Arias, Edif. PROCONSA 2, Of. 9-D, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA PC QUE YO QUIERO

LA PC QUE YO QUIERO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036489
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
 Solicitante: NASSAR ABOGADOS (COSTA RICA), SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, edificio TORRES DEL CAMPO, torre uno, piso dos, barrio TURNON, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NASSAR ABOGADOS

NASSAR

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW
 Costa Rica | Nicaragua | Honduras | El Salvador | Guatemala

Clase: 45 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-010797
 Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: ALQUILERES Y COMIDAS, S. DE R.L. (ALCO), domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FÉLIX ANTONIO IRÍAS RODEZNO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALCO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la venta y distribución de todo tipo de vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-033454
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: RW INMOBILIARIA, S. DE R.L., domiciliada en Col. La Estancia, avenida Galván, frente a FIDE, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: RW INMOBILIARIA

RW Inmobiliaria

Reservas: No se reivindica "INMOBILIARIA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es el desarrollo, promoción y/o intermediación inmobiliaria y financiera mediante la creación y/o negociación para el desarrollo de proyectos habitacionales y comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2005-028190
 Fecha de presentación: 13 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión: 26 de julio del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Edif. PLAZA SAN PEDRO, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INVERSIONES CENTROAMERICANOS

Inversiones Centroamericanos

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-020137
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORER LOS ANGELES, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UN RON TRANSPARENTE PARA GENTE TRANSPARENTE

UN RON TRANSPARENTE PARA GENTE TRANSPARENTE

Reservas: Se usará con la marca "FLOR DE CAÑA", registro 80443.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2006-037985

Fecha de presentación: 9 de noviembre del año 2006

Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007

Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SISTEMA DE DESCANSO BLUCONFORT OLYMPIA

SISTEMA DE DESCANSO BLUCONFORT OLYMPIA

Reservas: Se usará para la marca "OLYMPIA", registro 70666.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2007.

EMBLEMAS

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2007-033658

Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007

Solicitante: MATADERO CENTRAL, S.A., domiciliada en calle 50 torre Global Bank, piso 37, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: CLARIBEL MEDINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Un establecimiento dedicado a sacrificar, extraer, procesar y empacar la carne, vísceras, harinas de carnes, hueso y cebo de res, así como a la comercialización, industrialización y exportación de productos derivados del ganado bovino, tales como carnes, extracto de carne, jugo de carne, carne en conserva, jabones, leche, pates, salchichas, salchichón, cebo comestible, tocino y tripas y productos agrícolas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2007-011921

Fecha de presentación: 10 de abril del año 2007

Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007

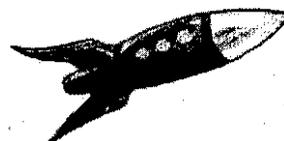
Solicitante: ROCKET BURGER, S. DE R.L., domiciliada en Roatán, Islas de la Bahía, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2007 y 8 E. 2008

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/IL2004/224

Fecha de presentación: 24 de junio, 2004

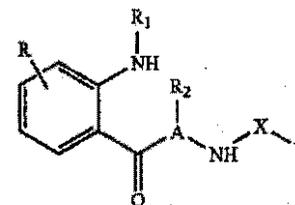
Fecha de emisión: 10 de octubre, 2007

Nombre del solicitante: NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) LTD.

Domicilio: 8 Hanechoshet Street, Tel Aviv 69710, Israel.

Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Denominación de la patente: "DERIVADOS DE 2-AMINOBENZOILO"



Resumen: Compuestos que tienen la fórmula (I), y composiciones farmacéuticas que los contienen, donde los símbolos tienen valores específicos. Estos compuestos son útiles para tratar o prevenir varias condiciones fisiológicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA V.

Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 20 D. 2007 y 21 E. 2008.

Solicitud de: EMBLEMA
No. de Solicitud: 2007-033455
Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
Solicitante: RWINMOBILIARIA, S. DE R.L., domiciliada en Col. La Estancia, avenida Galván, frente a FIDE, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No se reivindica en las etiquetas, las denominaciones: "GESTIÓN E INNOVACIÓN HABITACIONAL".

PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es el desarrollo, promoción y/o intermediación inmobiliaria y financiera mediante la creación y/o negociación para el desarrollo de proyectos habitacionales y comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

20 D. 2007, 8 y 23 E. 2008.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 564-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2007.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por despido al ciudadano NORMAN VENSETH MARTÍNEZ, en el cargo de Auxiliar de Bomberos, Programa 1-06 Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de noviembre del 2007 y deberá publicarse en el Diario Oficial «La Gaceta».

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 569-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre del 2007.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS No. 001-2006 y 002-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por despido al ciudadano ROGER OSMÍN PASTOR, en el cargo de Auxiliar de Migración, Área 01, Actividad 02, Servicios Migratorios, Sección 001, Clave de Puesto 00101, grupo 02, Nivel 07, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería; Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 01 de noviembre del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial «LA GACETA».

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 580-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de noviembre del 2007

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Abraham Lehi Macías Jiménez	Kelly Johana Cerrato Irias	Francisco Morazán	Distrito Central
Alex Orlando Salvador Sosa	Waleska Patricia Sarmiento Zúñiga	Francisco Morazán	Distrito Central
Aristides Joel Pereira Ordóñez	Lilian Sobeyda Ramírez Arteaga	Francisco Morazán	Distrito Central
Bernardo Irias Vásquez	Reina Margarita García Chevez	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Alfonso Varela Colíndres	Norma Daneyda Casco Oyuela	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Roberto López Malespin	Diana Lizeth Bográn Bulnes	Francisco Morazán	Distrito Central
César Alberto Cerrato Vega	Magdalena Barrientos Valle	Francisco Morazán	Distrito Central
César Ricardo González Canales	Claudia Patricia García Mejía	Francisco Morazán	Distrito Central
David Enrique Carvajal Gómez	Arleth Saraí Moncada Ramos	Francisco Morazán	Distrito Central
David Lorien Crutchfield	Mavis Yasmira Inestroza Padilla	Comayagua	Comayagua
Elmer Rodolfo Padilla Discua	Dulce Patricia Ferrera Paz	Olancho	Juticalpa
Jaime Javier Ramírez López	Claudia Elizabeth García Fernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Javier Danilo Durón Mendoza	Any Rosbinda Rubio Noriega	Francisco Morazán	Santa Lucía
Jesús Alexis Castro Sabillón	Sandra Elizabeth Yáñez Mejía	Comayagua	Ajuterique
Jorge Alberto Arriaga Mejía	Edna Angelina Castañeda Perdomo	Francisco Morazán	Distrito Central
José Anselmo Elvir Andino	Rosbinda Estrella Aguilar Zelaya	Francisco Morazán	San Buenaventura
José Cecilio Pineda Flores	Alejandra María Suarez Fortín	Francisco Morazán	Distrito Central
José Isabel Chavarría Montes	Norma Yaneth Mencía	Francisco Morazán	Orica
José Manuel Torres Banegas	Regina Haydee Girón Ordóñez	Francisco Morazán	Distrito Central
José Mauricio Betancourt Alvarenga	Estefanía Grave de Peralta Estrada	Francisco Morazán	Distrito Central
José Neptalí Hernández Vargas	Nusly Lizabeth Martínez Rodríguez	Francisco Morazán	Distrito Central
José Rafael Chirinos Cruz	Gladis Yolanda Mejía	Francisco Morazán	Orica
José Rodolfo Pérez Escobar	Nilcer Siomara Varela Torrez	Francisco Morazán	Distrito Central
Marco Tulio Gallegas Velásquez	Teodora Antonia Ávila	Francisco Morazán	Orica
Moisés Espinoza Torres	Mirian Geovany Cruz Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Olvin Renán García López	Denia Waleska Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Osmar Rafael Ortiz Maldonado	Nidia Mariscela Flores Romero	Francisco Morazán	Santa Lucía
Reinaldo Iván Mejía Méndez	Edy Gabriela Ortiz García	Olancho	Juticalpa
Robert Thomas Currin Jr.	María Isabel Zablah Rodríguez	Francisco Morazán	Distrito Central
Rolando Alvarez Ramos	Norma Yessenia Reyes Navas	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Noé Mendoza Corea	Miriam Nohemí López López	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Paulina Duarte Herrera	Pedro David Ponce	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Sixto Chirinos Cruz	Rosibel Antonia Padilla Licona	Francisco Morazán	Orica
Sinara Elizabeth Ordóñez Amador	Elvin Javier Domínguez Mejía	Francisco Morazán	Distrito Central
Sixto Mejía Padilla	Veronica Suyapa Varela Aguilar	Francisco Morazán	Orica

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

LORENZO SAUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 596-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de noviembre del 2007

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Anthony Clifton Jacobs	Ivín Johana Torres Ríos	Comayagua	Comayagua
Carlos Dagoberto Elvir Molina	Jessica María Varela Godoy	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Isac Mejía Lara	Ivonne Alejandra Domínguez Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Siu Ling	Nuria Gabriela Urquía Sánchez	Francisco Morazán	Distrito Central
Eduardo José Benavides Álvarez	Andrea Lisbeth Martínez Lorenzana	Francisco Morazán	Distrito Central
Elvis Rosnery López Martínez	Marta Elena Hernández Flores	Francisco Morazán	San Juan de Flores
Evelio Antonio Salgado Velásquez	Lucila de Jesús Salgado Velásquez	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Fredy Rolando Salvador Ortiz	Gabriela Ondina Barralaga Canales	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Ernesto Espinal Ordóñez	Elisa Geraldina Guardiola Gómez	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Rubén Hernández Rivera	Angélica María Barahona	Olancho	Juticalpa
Jesús Cornelio Rojas Santos	Merle Enid Laitano Barahona	Francisco Morazán	Distrito Central
Joel Mauricio Vásquez Peralta	Virginia Yolibeth Banegas Romero	Francisco Morazán	Distrito Central
Jonny Sadi Carranza Coello	Glenda Yamileth Gáelas Bonilla	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Armando Rápalo Casaña	Ivonne Ivette Duarte Barrios	Francisco Morazán	Distrito Central
José Antonio Domínguez	Mercedes Méndez Paz	Francisco Morazán	Distrito Central
José Esteban Amador Ordóñez	Clementina Romero	Francisco Morazán	Tatumbula
José Inocente Salgado García	Karla Eugenia Ferrera Salgado	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
José René Cáceres Moncada	Sonia Argentina Sánchez	Francisco Morazán	Distrito Central
José Santos Funes Cruz	Gladys Yamileth Castillo Reyes	Francisco Morazán	Tatumbula
Joseph Henry Maywell	Silvia Yolanda Lara Mejía	Cortés	San Pedro Sula
Juan Carlos Cruz Ochoa	Alis Beatris Sosa González	Francisco Morazán	Distrito Central
Marbyn Román Barahona Cáceres	Dania Yaquelin Mejía Núñez	Francisco Morazán	Distrito Central
Marcial Medina Bonilla	María Elena Aguilera Chévez	Francisco Morazán	Tatumbula
Marco Antonio Sierra Cárcamo	Rosa Esther Montalvo Amador	Francisco Morazán	Distrito Central
Máximo Martín Torres Varela	María Inés Argueta Manueles	Francisco Morazán	Distrito Central
Melvin Fernando Estrada	Sonia Leticia Contreras	Francisco Morazán	Distrito Central
Melvin René Martínez Velásquez	Sandra Yaquelin Jiménez García	Francisco Morazán	Distrito Central
Oscar Esmelyn Salgado Aguilar	Norma Scarleth Valle Cerrato	Francisco Morazán	Distrito Central
Raúl Galeano Salinas	Ana Manuela Mejía Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Roger Lindolfo Ramos Castro	Karen Liceth Ramos Aguilar	Francisco Morazán	Distrito Central
Roger Rodríguez Cardona	Oneida Gómez Cortez	Cortés	San Pedro Sula
Rómulo Godoy López	Tomasa Reyes	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Manuel Martínez López	Ana Delcy Rivera Oviedo	La Paz	Opatoro
Sergio Arturo Castellanos Barahona	Mayra Suyapa Castellanos Ortiz	Francisco Morazán	Distrito Central
Yuri Josué Cárcamo Andrade	Julia Yamileth Pascua Colindres	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL